



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366- 2010 - MDY

Yura, 08 de noviembre de 2010.

VISTO:

Los Expedientes con registro N° 3369-2010, N° 2019-2010, N° 2101-2010, presentados por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura - SIMTRAMY y el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura- SITRAMUM, el Informe N° 044 y N° 060-2010-ALE-MDYura emitidos por el Asesor Legal Externo y los Informes N° 011 y N° 0114-2010-MDY/U.A.F y RR.HH. emitidos por la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos, referente al Pliego de Reclamos presentados por ambos sindicatos, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N° 2019-2010 el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y la Municipalidad Distrital de Yura (SITRAMUN - YURA), presenta su pliego de Reclamos para el ejercicio 2011, el mismo que de la revisión realizada en los antecedentes, se tiene que mediante Auto Sub Directoral N° 039-2009-GRA-GRTPE-DPSC-SDRG, de fecha 27 de febrero de 2009 este Sindicato ha sido registrado ante la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;



Igualmente mediante Expediente N° 2101-2010 el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura (SITRAMY), presenta su pliego de reclamos para el ejercicio 2011 y designa a los representantes de los trabajadores para la negociación colectiva. El mismo que de la revisión realizada en los antecedentes, se tiene que mediante Auto Sub Directoral N° 050-2009-GRA-GRTPE-DPSC-SDRG, de fecha 11 de marzo de 2009 este sindicato ha sido registrado ante la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa;



Que, conforme con el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, la negociación bilateral en los Gobiernos Locales para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores debe efectuarse conforme las normas del Decreto Supremo N° 003-82-PCM y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, que regulan el derecho de los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales;

Que, el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, en su artículo 17 señala que pliego de peticiones sobre condiciones generales debe ser presentado como máximo el 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal, iniciándose su vigencia el 01 de enero del ejercicio presupuestal siguiente. Ambos sindicatos han presentado sus pliegos dentro de dicho plazo;

Que, dado que el Decreto Supremo N° 003-82-PCM establece en su artículo 24° que el sindicato mayoritario podrá presentar anualmente en forma escrita, su pliego

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

de peticiones sobre condiciones generales de trabajo, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 026-82-JUS que señala que la presentación anual del pliego de peticiones sobre condiciones generales de trabajo es facultad exclusiva del sindicato mayoritario de cada repartición;

Que, para determinar cuál de los sindicatos ostenta la condición de **sindicato mayoritario**, se solicitó a cada una de las agrupaciones presentar sus respectivas relaciones oficiales de afiliados;

Que, el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura (SIMTRAMY), mediante Oficio N° 018-2010-SITRAMY presenta la nómina de sus afiliados, la misma que cuenta con 22 afiliados;

Que, el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura (SITRAMUN - YURA) mediante expediente con Registro N° 3369 designa a los representantes para la conformación de la comisión paritaria, así como adjunta la nomina de sus 20 afiliados;

Que, mediante los Informes N° 0111 y N° 0114-2010-MDY/U.A.F y RR.HH la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos informa que ambos Sindicatos cuentan con representatividad numérica y por lo tanto para designar a los integrantes de la Comisión Paritaria se debe de convocar a dos representantes de SITRAMUN YURA y dos representantes del SITRAMY haciendo llegar los nombres de los representantes de cada uno de los sindicatos;

Que, en ese sentido, resulta evidente que ambos Sindicatos tiene el mismo número de servidores afiliados y aun cuando hubiera alguna diferencia ésta no sería significativa, por lo que tomándose como referencia los artículos 34 y siguientes del Reglamento del Decreto de Ley N° 25593, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR -que e el ámbito de las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, permite la participación conjunta de representantes de más de un sindicato en la negociación colectiva- deberá conformarse la comisión paritaria con dos representantes de cada uno de los sindicatos respetándose de esa manera el número establecido por el Decreto Supremo N° 026-82-JUS;

Por las consideraciones antes expuestas, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a la Comisión Paritaria encargada de evaluar conjuntamente los pliegos de reclamos presentados por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura (SIMTRAMY) y por el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura (SITRAMUN - YURA) y buscar las fórmulas de arreglo, designándose como sus integrantes a los señores:

Representante del Titular:

Don José Enrique Rosas Portilla, Gerente Municipal quien la presidirá.

Representantes de la Entidad:

Don José Enrique Rosas Portilla.

Don Rolando Percy Chirapo Chana.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Don Erwin Joel Aguilar Purguaya.
Don Jaime Manuel Chire Aguirre.

Representantes de los Trabajadores:

Don Luis Gonzalo Portugal Huamán, representante del SIMTRAMY.
Doña Elizabeth Carola Calderón Montalvo, representante del SITRAMUN - YURA.
Don Jorge Isaac Alfredo Gamio Falceto, representante del SIMTRAMY.
Don Gerónimo Moya Lipa, representante del SITRAMUN - YURA.

Artículo 2º.- Establecer que la Comisión Paritaria designada deberá llegar a la fórmula de arreglo dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación con la presente, conforme el artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-82-PCM.

Artículo 3º.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal y de los integrantes de la Comisión Paritaria designada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Giovanna Acrota
Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde